INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 2026-132-DE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN)

"IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS FÍSICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC

Código No. EC-L1257-P000032

Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 425, establece que: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (…)";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Art. 2.- Ámbito territorial.- Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional. En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los

cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública. El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos.";

Que, el 22 de diciembre de 2020, se suscribió el "Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC", entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 78.400.000,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada", cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), para la ejecución de los Componentes 1 "Fortalecimiento de la gestión energética sectorial"; y, 3 "Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético"; y, el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), para la ejecución del Componente 2 "Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano" junto con el componente "Administración y monitoreo" del aludido "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada";

Que, mediante Resolución Nro. 2024-040-DE, de 15 de mayo de 2024, el entonces Director Ejecutivo del IIGE, resolvió, entre otras cosas: "Aprobar y expedir la Actualización y Reforma del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC (Versión 2)"; y, en la

disposición derogatoria única del referido acto administrativo se deroga la Resolución Nro. 2021-028DE, de 21 de mayo de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 490, de 08 de julio de 2021;

Que, el numeral 1.9 del Reglamento Operativo del Proyecto (EC-L1257), regula el marco normativo a aplicarse en los procesos que se ejecuten como resultado del "Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC", estableciéndose en su parte pertinente lo siguiente: "La República del Ecuador es miembro del Convenio Constitutivo en el cual se gestó el Banco Interamericano de Desarrollo como Organismo Internacional y sujeto de Derecho Internacional. Este Convenio Constitutivo tiene categoría de Tratado Internacional, y al suscribir Contratos de Préstamo los miembros ratifican su adhesión. En tal sentido, el Contrato de préstamo 4989/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el BID, con fecha 22 de diciembre de 2020, tiene la calidad de Convenio Internacional, el cual norma y establece las directrices y procedimientos que rigen la ejecución del Programa. (…) Normas que rigen las adquisiciones del programa en orden jerárquico: i. Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN2349-15) y sus actualizaciones. ii. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones. iii. Arreglos para la ejecución de las adquisiciones acordadas en el ROP. iv. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP. v. Uso del Sistema Nacional de Contratación Pública, en función de las condiciones y vigencia contenidos en el convenio de uso del SNCP suscrito entre el Banco y el Gobierno de la República del Ecuador, lo cual será comunicado al Ejecutor y aprobado mediante el Plan de Adquisiciones del Programa.(…)";

Que, el numeral 1.18 del Reglamento Operativo del Proyecto-ROP, establece que: "Los procesos pre-contractuales para el Programa se llevarán a cabo de acuerdo con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" Documento GN-2349-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" Documento GN-2350-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con los

lineamientos establecidos en el ROP con los instructivos que emita el BID en materia de adquisiciones, y con las disposiciones establecidas en los modelos estándar de Documentos Estándar de Licitación (DEL) y Documentos Estándar de Solicitud de Propuestas (DSP) del BID";

Que, el numeral 1.34 "***Responsables de las adquisiciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría"*** del Reglamento Operativo del Proyecto, (ROP) con respecto a los ***"Comités Técnicos de Evaluación (CTES)"***, establece en su parte pertinente que: "*El Comité se reunirá previa convocatoria que realice su Presidente, el Secretario en delegación de éste, o por decisión de la mayoría de sus miembros. La convocatoria se realizará por correo electrónico u otro medio idóneo por lo menos con un día hábil de anticipación y contendrá el orden del día. Sus atribuciones estarán encaminadas a precautelar los intereses públicos tanto en los aspectos técnicos como contractuales. El CTES deberá calificar las ofertas de forma efectiva, eficiente y oportuna. No se publicarán los Cronogramas del Proceso de Evaluación, así como las Aclaraciones solicitadas a los oferentes, con el fin de evitar incumplimientos a la confidencialidad del proceso. (…). Las atribuciones y obligaciones de los miembros del CTES son: (…). Evaluar y calificar las ofertas o propuestas, de conformidad con las disposiciones establecidas en los DEL y DSP y en las Políticas del BID; Solicitar aclaraciones -o canalizar la solicitud de las aclaraciones, según corresponda, a las ofertas o propuestas, incluyendo la corrección de aspectos subsanables, de conformidad con las disposiciones establecidas en los DEL y DSP y en las Políticas del BID; Solicitar oportunamente al autorizador de gasto cuando corresponda, la aprobación de ampliación de plazo de presentación de ofertas, propuestas, o postulaciones que realicen las comisiones; Elaborar el informe de evaluación y calificación de ofertas o propuestas incluyendo a cabalidad el análisis que se haya realizado sobre aclaraciones, subsanaciones, desviaciones, omisiones, reservas, corrección de errores aritméticos, determinación de cumplimiento sustancial de ofertas o propuestas, comparación y determinación de la oferta más baja evaluada, calificación del oferente, calificación de los profesionales propuestos por firmas consultoras, etc., según corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en los DEL y DSP y en las Políticas del BID. (…).El CTES se entenderá disuelto con la adjudicación o declaratoria de desierto de los contratos.";*

Que, el numeral 1.37 **"*CONDICIONES PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS LICITACIÓN O SELECCIÓN.*"** del Reglamento Operativo del Proyecto, (ROP), en su parte pertinente establece: "*No obstante, será requisito "sine qua non" la obtención de la certificación presupuestaria previo a la adjudicación del contrato. Para ello, la entidad deberá realizar las gestiones pertinentes una vez obtenida la NO OBJECIÓN DEL BID a los Documentos Base de Contratación (DBC), en el caso de los procedimientos ex ante*.";

Que, dentro del Orden Jerárquico de normas que rigen las adquisiciones que se realicen como resultado del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, son aplicables para este proceso las "*Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*" Documento GN- 2349-15;

Que, el apartado ***III Otros Métodos de Adquisiciones "Licitación Pública Nacional"***, de las precitadas políticas, numeral 3.4, establece en su parte pertinente, lo siguiente: "***3.4.*** *La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos deben ser revisados y modificados en la medida necesaria para que sean congruentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y ampliamente coherentes con las disposiciones estipuladas en la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.";*

Que, el numeral 1.20 de las citadas Políticas ***"Criterios de Evaluación"***, establece que: "*Los criterios de evaluación se diseñarán de forma tal que el Prestatario obtenga valor por dinero en las actividades de adquisiciones financiadas por el Banco y se adaptarán a la naturaleza de la adquisición. Podrán basarse en el precio o en una combinación de precio y atributos distintos al precio, tales como la calidad, la sostenibilidad, la innovación y los costos del ciclo de vida, entre otros. Estos atributos deberán expresarse en términos monetarios en la medida de lo posible. De no ser ese el caso, los atributos distintos al precio deben poder medirse y compararse entre las diferentes ofertas. En función de los criterios de evaluación, los criterios de adjudicación pueden consistir únicamente en el precio o en una combinación del precio y los atributos distintos al precio. En ambos casos, la adjudicación del contrato reflejará la "oferta más ventajosa*";

Que, los numerales 2.39 y 2.40 de las precitadas Políticas establece que: "*2.39 El pago del contrato debe hacerse en la moneda o monedas en que el oferente ganador haya cotizado el precio de su oferta. 2.40 Cuando se exija que el precio de la oferta se cotice en moneda nacional pero el oferente ha solicitado que se le pague en monedas extranjeras y ha expresado esos pagos como porcentajes del precio de la oferta, los tipos de cambio que han de utilizarse para los efectos de los pagos son los que especifique el oferente en su oferta, con el fin de asegurar que el valor de las porciones del precio de su oferta expresado en divisas se mantenga sin pérdida ni ganancia alguna.*";

Que, el numeral 2.45 de las referidas Políticas BID establece que: "*2.45 Los contratos deben especificar con claridad el alcance de las obras o servicios (en obras de diseño y construcción) por ejecutar o de los bienes por suministrar, los derechos y obligaciones del Prestatario y del proveedor o contratista, así como las funciones y autoridad del ingeniero, arquitecto o administrador de la construcción que hubiere sido contratado por el Prestatario para la supervisión y administración del contrato. Además de las condiciones generales del contrato, deben incluirse las condiciones especiales que se apliquen específicamente a los bienes por suministrar o a las obras por ejecutar, y a la ubicación del proyecto. Las condiciones del contrato deben indicar una distribución equitativa de los riesgos y responsabilidades.*";

Que, el numeral 2.71 ***"Adjudicación del Contrato"***, de las Políticas BID, establece que: *"2.71 El Prestatario debe adjudicar el contrato, dentro del período de validez de las ofertas, al oferente que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (i) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y (ii) sea la más ventajosa. A ningún oferente se le debe exigir, como condición para la adjudicación del contrato, que asuma responsabilidades por trabajos que no hubiesen sido previstos en los documentos de licitación, salvo lo estipulado en los párrafos 2.68 y 2.69, o que modifique la oferta que presentó originalmente.";*

Que, el ***"Apéndice 3: Guía para los Oferentes"***, numeral 10 ***"Confidencialidad"***, de las Políticas BID, establece en su parte pertinente que: *"(…) el proceso de evaluación de las ofertas debe ser confidencial hasta la Notificación de Intención de Adjudicación del contrato (…)";*

Que, mediante Resolución Nro. 2023-12, de 28 de diciembre de 2023, el Directorio del IIGE, resolvió: *"**Artículo 1**.- Designar al Ph.D. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría con cédula de ciudadanía Nro. 1715816102, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto",* designación formalizada mediante Acción de Personal Nro. DTH-AP-2023-0753, de 29 de diciembre de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. IIGE-ST-2026-0399-M, de 31 de julio de 2026, la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira, Subdirectora Técnica y Coordinadora de la UGP, solicitó al Dr. Sebastián Vicente Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del Instituto De Investigación Geológico y Energético-IIGE *"…autorización para emisión de aval y certificación presupuestaria anual y plurianual para la Implementación y Mejora de espacios Físicos.";* quien mediante nota y sumilla inserta en la hoja de ruta del referido memorando obtenido del sistema documental quipux, dispuso: *"Autorizado, Favor proceder de acuerdo a normas";*

Que, para la presente contratación se cuenta con la certificación presupuestaria plurianual **No. 238** aprobada el 07 de agosto de 2026, por un TOTAL CERTIFICADO de **USD. $ 184,551.69**;

Que, para la presente contratación se cuenta con la certificación presupuestaria presente **No. 304** de 12 de agosto de 2026, por un TOTAL PRESUPUESTARIO de **USD. $95,507.51;**

Que, para la presente contratación se cuenta con la certificación presupuestaria presente **No. 306** de 12 de agosto de 2026, por un TOTAL PRESUPUESTARIO de **USD. $3,866.48;**

Que, para la presente contratación se cuenta con el "*Comprobante de Avales a Contratos*" **Nos. 184** por un MONTO TOTAL de **USD. $ 95,507.51**; aprobada el 12 de agosto de 2026;

Que, mediante Resolución Nro. 2026-091-DE, de 17 de agosto de 2026, el Dr. Sebastián Vicente Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del Instituto De Investigación Geológico y Energético-IIGE, resolvió, entre otras cosas: "*Autorizar el inicio del proceso, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN) para la* ***"IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS FÍSICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC , Código No. EC-L1257-P00032****, con el plazo de ejecución de* ***CIENTO VEINTE (120) días calendario****, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato (Gerente de obra), para ello deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, con un presupuesto referencial de* ***USD 283,925.68 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE ESTADOS UNIDO DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), MAS IVA.";*** y, designó a los integrantes del Comité de Evaluación y Selección (CTES), responsables de llevar adelante el presente proceso precontractual, debiendo actuar conforme a las disposiciones establecidas en las Políticas del BID aplicadas para la presente contratación, así como el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) para el "*PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) - CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC*".

Que, a través de Memorando Nro. IIGE-ST-2026-0421-M, de 17 de agosto de 2026, la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira, Subdirectora Técnica y Coordinadora de la UGP, solicitó al Sr. Alexis Santiago Zaldumbide Manosalvas, Director de Comunicación Social del IIGE, la publicación del Anuncio Específico de

Adquisiciones, Solicitud de Ofertas, de la Licitación Pública Nacional código: EC-L1257-P00032;

Que, mediante Memorando Nro. IIGE-IIGE-2026-0127-M, de 18 de agosto de 2026, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, notificó a los miembros del CTES, responsables de llevar adelante el proceso de licitación pública nacional código: EC-L1257-P00032;

Que, constan las DECLARACIÓNES DE CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS de los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección-CTES del proceso de Licitación Pública Nacional código: EC-L1257-P00032; con las que se comprometieron a llevar a cabo sus funciones de manera imparcial y honesta, respetando los principios de competencia, confidencialidad, integridad y transparencia;

Que, para la presente contratación se cuenta con el "*Comprobante de Avales a Contratos*" **Nos. 185** por un MONTO TOTAL de **USD. $ 3,866.48**; aprobada el 28 de agosto de 2026;

Que, con Memorando Nro. IIGE-DTT-2026-0212-M, de 04 de septiembre de 2026, la Mgs. Mishell Patricia Villalba Jácome, Asistente Técnico De Transferencia Tecnológica y Presidenta del Comité de Evaluación y Selección-CTES del proceso de Licitación Pública Nacional EC-L1257-P00032, convocó a los miembros de la CTES para la designación del secretario así como para conocer y desarrollar las preguntas, respuestas y aclaraciones realizadas a través del correo electrónico adquisiciones.bid@geoenergia.gob.ec;

Que, mediante ACTA No. 001 de "*PREGUNTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ENMIENDAS*" suscrita el 07 de septiembre de 2026, el Comité de Evaluación y Selección-CTES del proceso de Licitación Pública Nacional EC-L1257-P00032 procedió a la revisión y contestación de las preguntas realizadas al correo electrónico adquisiciones.bid@geoenergia.gob.ec; suscribiéndose el "BOLETÍN DE ACLARACIONES N° 001";

Que, con Memorando Nro. IIGE-DTT-2026-0212-M, de 16 de septiembre de 2026, la Mgs. Mishell Patricia Villalba Jácome, Asistente Técnico De Transferencia Tecnológica, y Presidenta del Comité de Evaluación y Selección-CTES del proceso de Licitación Pública Nacional EC-L1257-P00032, convocó a los miembros de la CTES para el acto público de apertura de ofertas a realizarse el 17 de

septiembre de 2026, en la sala de reuniones del IIGE, ubicada en la Av. De la Republica E7-263 y Diego De Almagro, edificio SKY, tercer piso, a las 14:00 PM.

Que, a través del Acta Nro. 002, de 17 de septiembre, denominada *"ACTA APERTURA DE OFERTAS"*, el Comité Técnico de Evaluación y Selección-CTES procedió al acto público de apertura de ofertas, conforme el detalle constate en la referida acta;

Que, con Memorando Nro. IIGE-ST-2026-0508-M, de 17 de septiembre de 2026, la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira, Subdirectora Técnica y Coordinadora de la UGP, solicitó al Sr. Alexis Santiago Zaldumbide Manosalvas, Director de Comunicación Social del IIGE, la publicación del ACTA Nro. 002 "*APERTURA DE OFERTAS*" del proceso de Licitación Pública Nacional Código: EC-L1257-P000032;

Que, con Memorando Nro. IIGE-DTT-2026-0224-M, de 25 de septiembre de 2026, la Mgs. Mishell Patricia Villalba Jácome, Asistente Técnico De Transferencia Tecnológica y Presidenta del Comité de Evaluación y Selección-CTES del proceso de Licitación Pública Nacional EC-L1257-P00032, convocó a los miembros del CTES para proceder a la revisión y calificación de ofertas presentadas dentro del presente proceso de contratación.;

Que, a través del Acta Nro. 003, de 02 de octubre de 2026, denominada *"ACTA DE ANÁLISIS DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES"*, el Comité Técnico de Evaluación y Selección-CTES procedió a solicitar a los oferentes que presentaron sus ofertas, las aclaraciones correspondientes conforme la ***"Sección I. Instrucciones a los Oferentes"*** del DDL, que señala: "***27. Aclaración de las Ofertas. 27.1.*** *Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas, el Contratante tendrá la facultad de solicitar a cualquier Oferente que aclare su Oferta, incluyendo el desglose de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito, pero no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la sustancia de la Oferta, salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que el Contratante haya descubierto durante la evaluación de las Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29 de las IAO.";*

Que, a través del Acta Nro. 004, suscrita el 28 de octubre de 2026, denominada *"ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS"*, el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) procedió a la calificación de las ofertas presentadas y a la elaboración del correspondiente informe de evaluación dentro del proceso de Licitación Pública Nacional EC-L1257-P00032;

Que, mediante Memorando Nro. IIGE-DTT-2026-0248-M, de 28 de octubre de 2026, la Mgs. Mishell Patricia Villalba Jácome, Asistente Técnico De Transferencia Tecnológica, y Presidenta del Comité de Evaluación y Selección-CTES del proceso de Licitación Pública Nacional EC-L1257-P00032, puso en conocimiento del Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, el ***"Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendaciones para la Adjudicación del Contrato - Proceso de "IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS FÍSICOS" Código No. EC-L1257-P00032"***, *en cuya* ***"SECCIÓN X ADJUDICACIÓN"***, *consta* la adjudicación propuesta del contrato al oferente SEBASTIÁN DAVID LASCANO CABRERA, quien mediante nota y sumilla inserta en la hoja de ruta del referido memorando obtenido del sistema documental Quipux, dispuso: "*Autorizado, Favor proceder de acuerdo a normas.*";

Que, el ***"DOCUMENTO ESTÁNDAR DE LICITACIÓN (DDL)"*** bajo la modalidad Licitación Pública Nacional (LPN) del proceso "*IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS FÍSICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC*" Código No. EC-L1257-P00032, en su parte pertinente consta lo siguiente: "***Sección I. Instrucciones a los Oferentes", (IAO). "F. Adjudicación del Contrato",* numeral 33. *"Criterios de Adjudicación".*** *"33.1. De conformidad con la Cláusula 34 de las IAO, el Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta el Contratante haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente: (a) es elegible de conformidad con la Cláusula 5 de las IAO, y, (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 6 de las IAO.*

Que, el ***"DOCUMENTO ESTÁNDAR DE LICITACIÓN (DDL)"*** del proceso Código EC-L1257-P00032, "***Sección I. Instrucciones a los Oferentes",***

(IAO). "F. Adjudicación del Contrato", **numeral 35. *"Notificación de Adjudicación y firma del Convenio"*** establece: "***35.1.*** *Antes de la expiración de la validez de la Oferta, el Contratante le notificará por escrito la decisión de adjudicación del contrato al Oferente cuya Oferta haya sido aceptada. Esta carta (en lo sucesivo y en las CGC denominada la "Carta de Aceptación") deberá estipular el monto que el Contratante pagará al Contratista por la ejecución, cumplimiento y mantenimiento de las Obras por parte del Contratista, de conformidad con el Contrato (en lo sucesivo y en el Contrato denominado el "Precio del Contrato").* ***35.2.*** *La Carta de Aceptación dará por constituido el Contrato, supeditado a la presentación de la Garantía de Cumplimiento por el Oferente, de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 36 de las IAO, y a la firma del Convenio, de conformidad con la Subcláusula 35.3 de las IAO.* ***35.3****. El Convenio incorporará todos los acuerdos entre el Contratante y el Oferente seleccionado. Dentro de los 21 días siguientes a la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratante firmará y enviará el Convenio al Oferente seleccionado. Dentro de los 21 días siguientes a la recepción del Convenio, el Oferente seleccionado deberá firmarlo y enviarlo al Contratante acompañado de la Garantía de Cumplimiento descrita en la cláusula 36 de las IAO.* ***35.4.*** *El Contratante publicará en los mismos medios donde publicó el Llamado a Licitación, los resultados de la licitación, identificando la Oferta y los números de los lotes de existir, y la siguiente información: (i) el nombre de cada Oferente que presentó una Oferta; (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas; (iii) el nombre y los precios evaluados de cada Oferta; (iv) los nombres de los Oferentes cuyas Ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; y (v) el nombre del Oferente y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato adjudicado. Después de la publicación de la información relativa a la adjudicación del contrato, los Oferentes no seleccionados podrán solicitar por escrito al Contratante una reunión informativa a fin de obtener explicaciones de las razones por las cuales sus Ofertas no fueron seleccionadas. El Contratante responderá prontamente por escrito a cada Oferente no seleccionado que, tras la publicación de los detalles de la adjudicación del contrato, solicite por escrito explicaciones de las razones por las cuales su Oferta no fue seleccionada.";*

Que, el ***"DOCUMENTO ESTÁNDAR DE LICITACIÓN (DDL)"*** del proceso Código EC-L1257-P00032, numeral ***"36. Garantía de Cumplimiento"***,

establece: "***36.1.*** *Dentro de los 21 días siguientes desde la recepción de la Carta de Aceptación, el Oferente seleccionado, deberá firmar el contrato y entregar al Contratante una Garantía de Cumplimiento en el formulario de la Sección X o cualquier otro formulario aceptable para el Contratante, por el monto estipulado en las CGC y en la forma (garantía bancaria o fianza) estipulada en los DDL, denominada en los tipos y proporciones de monedas indicados en la Carta de Aceptación y de conformidad con las CGC.* ***36.2.*** *Si la Garantía de Cumplimiento suministrada por el Oferente seleccionado es una garantía bancaria, ésta deberá ser emitida, a elección del Oferente, por un banco en el país del Contratante, o por un banco extranjero aceptable al Contratante a través de un banco corresponsal con domicilio en el país del Contratante.* ***36.3.*** *Si la Garantía de Cumplimiento suministrada por el Oferente seleccionado es una fianza, ésta deberá ser emitida por una compañía afianzadora que el Oferente seleccionado haya verificado que es aceptable para el Contratante. 36.4. El incumplimiento del Oferente seleccionado con las disposiciones de las Subcláusulas 36.1 y 35.3 de las IAO constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o ejecutar la Declaración de Mantenimiento de la Oferta. Tan pronto como el Oferente firme el Convenio y presente la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 36.1 de las IAO, el Contratante comunicará el nombre del Oferente seleccionado a todos los Oferentes no seleccionados y les devolverá las Garantías o Declaraciones de Mantenimiento de Oferta de conformidad con la Cláusula 18.4 de las IAO.";*

Que, el ***"DOCUMENTO ESTÁNDAR DE LICITACIÓN (DDL)"*** del proceso Código EC-L1257-P00032, numeral "***37. Pago de anticipo y Garantía***", establece: ***"37.1.*** *El Contratante proveerá un anticipo sobre el Precio del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en las CGC y supeditado al monto máximo establecido en los DDL. El pago del anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una garantía. En la Sección X "Formularios de Garantías y de Declaración de Mantenimiento" se proporciona un formulario de Garantía Bancaria para Pago de Anticipo.";*

Que, el citado documento de licitación ha permitido y alentado la competencia nacional e internacional describiendo con toda claridad y precisión los bienes y servicios para la *"IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS FÍSICOS NECESARIOS*

PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC" Código No. EC-L1257-P00032, el lugar de entrega, cronograma de entrega y terminación; y,

El Director Ejecutivo del IIGE, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC y el "Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC, versión 2".

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación del Comité de Evaluación y Selección-CTES constante en el "*INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO*", del proceso "*IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS FÍSICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC*", remitido mediante Memorando Nro. IIGE-DTT-2026-0248-M, de 28 de octubre de 2026.

Artículo 2.- ADJUDICAR el convenio contractual del proceso de Licitación Pública Nacional para la "*IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS FÍSICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC*", al oferente SEBASTIÁN DAVID LASCANO CABRERA, con RUC #1714261052001 por el valor de **USD 253,913.42 (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos trece con 42/100), más IVA.,** con un plazo de ejecución contractual de **Ciento Veinte (120) días calendario,** contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato (Gerente de obra), para ello deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador del referido convenio contractual al **Ing. Darío Gonzalo Rodríguez Portilla**, Analista Técnico de Transferencia Tecnológica 3 de la Dirección de Transferencia Tecnológica e Incubación del IIGE, quien será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones

contractuales de acuerdo con las disposiciones contenidas en el DDL del presente proceso de contratación, en concordancia a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo Documento GN- 2349-15 que rigen el financiamiento, el Reglamento Operativo del Proyecto V2, (ROP); el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP y , los artículos 359 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCP para todo lo que no esté contemplado en dicho convenio contractual. El administrador designado será el responsable de la revisión y aprobación, así como de la recepción de los bienes y/o servicios relacionados con el objeto del presente convenio contractual.

Artículo 4.- NOTIFICAR por escrito la decisión de adjudicación del contrato al Oferente SEBASTIÁN DAVID LASCANO CABRERA, con RUC #1714261052001, con la aceptación de su oferta mediante la correspondiente "Carta de Aceptación", debidamente suscrita por esta Autoridad, con la cual se dará por constituido el Contrato, supeditado a la presentación de la Garantía de Cumplimiento por el Oferente SEBASTIÁN DAVID LASCANO CABRERA, de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 36 de las IAO, y a la firma del Convenio, de conformidad con la Subcláusula 35.3 de las IAO. 35.3 del DDL, debiéndose incorporar en el Convenio Contractual todos los acuerdos entre el Contratante y el Oferente seleccionado.

Articulo 5.- DISPONER la publicación y difusión del Informe Técnico de Resultados de Calificación y Resolución de Adjudicación del proceso de "IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS FÍSICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC", dentro del portal institucional del IIGE y/o en los medios asignados por el BID, a fin de poner en conocimiento al oferente no adjudicatario los resultados del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Proyecto V2, a fin que una vez publicada la información relativa a la adjudicación del contrato, el Oferente no seleccionado pueda, solicitar por escrito al IIGE una reunión informativa a fin de obtener explicaciones de las razones por las cuales su Oferta no fue seleccionada, debiendo el IIGE responder prontamente por escrito al Oferente no seleccionado que, tras la publicación de los detalles de la adjudicación del contrato, solicite por escrito explicaciones de las razones por las cuales su Oferta no fue seleccionada.

Artículo 6.- DISPONER al Especialista de Adquisiciones de la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica del IIGE, la elaboración del convenio contractual, de conformidad con lo determinado en el Reglamento Operativo del Proyecto y la legislación nacional del Ecuador para todo lo que no esté contemplado en dichos contratos.

Articulo 7.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) y al Especialista de Adquisiciones BID, en el ámbito de sus competencias.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 06 días del mes de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VICENTE SEBASTIAN ESPINOZA ECHEVERRIA

Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría

DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE